BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3946 | Buenos Aires, Jueves 3 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administracion nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el ordenanza de la secretaría de la Presidencia de la República, don José Ruiz, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (61,75 $m/n) al ordenanza de la secretaría de la Presidencia de la República, don José Ruiz.

Art 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. – Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Ordenando un descargo

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto á que se refiere han sido pasados en su oportunidad al Juzgado Federal de la provincia de Buenos Aires; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de doscientos veinticuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (224.65 $m/n), á que asciende el déficit dejado en la oficina de correos de Brandzen por el ex jefe de la misma, Gerónimo Saravia Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Prorrogando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906

Vista la solicitud presentada por los señores Maumus y Dodero, en su carácter de agentes del vapor «Bulgaria», en que piden prórroga de la patente provisional de paquete postal acordada al vapor «Bulgaria»; y siendo atendibles las razones aducidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por el término de treinta días, la patente provisional de paquete postal acordada al vapor «Bulgaria».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Visto este expediente, por el cual el señor Gobernador de la Tierra del Fuego eleva á este Ministerio la renuncia que le ha sido presentada por el capellán de la gobernación, y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Padre Fortunato Griffa, del puesto de capellán de la gobernación de la Tierra del Fuego, y nómbrase en su reemplazo al Padre José Boida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la gobernación de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel J. Sampayo, comisario inspector de policía del territorio de Formosa, un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Nombrando un capellán

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del territorio nacional de Santa Cruz, dando cuenta de que el capellán de la gobernación, Padre Simón Dynesovich, se encuentra imposibilitado de continuar prestando sus servicios, y la respectiva propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellán de la gobernación de Santa Cruz, al Padre Pedro Renzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Trasladando unos comisarios de policía.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.

Visto el precedente telegrama del Gobernador del territorio de Misiones, y atentas las razones aducidas en él,

SE RESUELVE:

Art. 1º Trasládase á don Antonio Lopresti, comisario de policía de «Concepción» al departamento «La Frontera», debiendo pasar á éste el comisario de «San Javier» don Luis Elormendi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Subsanando un error de nombre

Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.

Visto lo expuesto por la jefatura de policía de la capital, manifestando que existe un error de nombre en el decreto de fecha 19 de noviembre de 1904, nombrando oficial de mesa de dicha repartición á don Adolfo Chiesa, resultando llamarse Rodolfo Eduardo Antonio Chiesa, y no Adolfo, según lo comprueba el interesado por la partida de bautismo que corre agregada á fs. 2 vta. del presente expediente; pidiendo en consecuencia, se subsane el error enunciado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Subsánase el error de nombre habido en el decreto de fecha 19 de noviembre de 1904, por el cual se nombró á don Adolfo Chiesa oficial de mesa del departamento de policía de la capital, debiendo substituirse el nombre de Adolfo como figura hasta el presente, por su verdadero nombre de Rodolfo Eduardo Antonio Chiesa.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Vista la nota elevada por la gobernación de Tierra del Fuego, solicitando para el gendarme de dicho territorio, don Lindor Rodríguez, la pensión acordada por la ley de amparo; y

CONSIDERANDO:

Que según el certificado médico que corre agregado á fs. 3 del presente expediente, el gendarme Rodríguez ha quedado inutilizado por herida recibida en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio, debiéndose aplicar en consecuencia al caso ocurrente, las disposiciones de la ley nº 4235; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al gendarme de policía del territorio de Tierra del Fuego, don Lindor Rodríguez, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Vista la nota elevada por la gobernación de Misiones, solicitando para el cabo de policía de dicho territorio, don Ramón Collman, la pensión acordada en el art. 1º de la ley número 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según los informes producidos en el presente expediente, el cabo Collman ha quedado inutilizado por herida recibida en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio, debiéndose aplicar en consecuencia al caso ocurrente las disposiciones de la ley número 4235;

2º Que el recurrente ha justificado los servicios prestados en el referido territorio, por el certificado que corre agregado á fs. 1 vta.; y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al cabo de policía del territorio de Misiones, don Ramón Collman, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XI

Aceptando la renuncia presentada por un miembro de la Comisión Municipal de la capital.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la precedente nota del doctor Aníbal Blosi, por la que hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Municipal; y en mérito de los motivos que la fundan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Aníbal Blosi, del cargo de miembro de la Comisión Municipal, y dénsele las gracias por los servicios que ha prestado al municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Christophersen, en su carácter de agente de la Compañía de Navegación Italiana «La Veloce», en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Citta di Milano», que hace la carrera entre este puente y el de Génova; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acordar el privilegio de paquete solicitado, al vapor «Citta di Milano», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIII

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Cristophersen, en su carácter de agente de la Compañía de Navegación «La Veloce», en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Cittá di Génova» que hace la carrera entre este puerto y los de Europa; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Cittá di Génova» cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro que forme parte de la flota de la compañía á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIV

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor Nicolás Mihanovich, en la que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Berlín» que hace la carrera en el río de La Plata y sus afluentes; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Berlín», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor, deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XV

Nombrando un miembro de la Comisión Municipal de la capital.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Habiéndose aceptado por decreto de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Aníbal Blosi, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al señor José Ignacio Llobet, miembro de la Comisión Municipal de la capital.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H Senado el acuerdo necesario para la confirmación de este nombramiento.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XVI

Aceptando la renuncia del Subsecretario del Interior.

Buenos Aires, 2 de enero de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Saturnino G. Laspiur, del cargo de Subsecretario del Interior.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XVII

Nombrando Subsecretario del Interior

Buenos Aires, enero 2 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de Subsecretario del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subsecretario del Interior al señor doctor Felipe Centeno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Venta de carbón

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso que solicita para vender libre de derechos, con intervención de la aduana de la capital, (204.000) doscientos cuatro mil kilos carbón de piedra á los Elevadores de Granos de Buenos Aires.

Una vez cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones correspondientes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

II

Venta de locomotoras

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el permiso que solicita para vender libre de derechos y con intervención de la aduana de la capital, (4) cuatro locomotoras viejas.

Una vez cumplida la presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles,

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Transferencia de cajones de madera

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

Visto, y de conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, el permiso pedido para transferir de su establecimiento frigorífico La Negra, al de igual índole que posee en Cuatreros (Bahía Blanca), doscientos sesenta y seis bultos formando cuatro mil quinientos cajones de madera desarmados para envases de carnes congeladas, debiendo las aduanas respectivas, proceder, en su oportunidad, al cargo y descargo del caso de la cuenta corriente que llevan á la compañía.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Despacho de material férreo previa caución de derechos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá á exigir á la sociedad anónima «Arthur Koppel» extienda una letra en caución á 180 días vista suficientemente garantizada á juicio del Administrador y en la forma de práctica, por el importe total de los derechos correspondientes á (56) cincuenta y seis atados eclisas y (1095) un mil noventa y cinco rieles, llegados en el vapor «Tubingen» los que se destinan para la explotación de bosques en el territorio de Formosa.

Es entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se ha justificado el empleo de los materiales de la referencia, en las obras que se indican, se hará efectivo el cobro de la letra citada.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

V

Despacho de materiales previa caución de derechos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá á exigir á los señores Lindemberg Nellen y Cía. extindan letra caucional á 180 días vista suficientemente garantizada á juicio del Administrador y en la forma de práctica, por el importe total de los derechos correspondientes á (60) sesenta rieles, (11) once atados travesaños y (5) cinco atados eclisas para ferrocarril, venidos en el vapor «Entre Ríos» con destino á la construcción de una vía férrea en las minas estaño Mazzan en Chumbincha; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se ha justificado el empleo del material en la obra que se indica, se hará efectivo el cobro de la letra referida.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Sobre cobro de derechos de almacenaje á vagones.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la solicitud del señor Adolfo E. Lascano, propietario del ferrocarril La Plata, pidiendo se ordene á la aduana de aquella ciudad no cobre almacenaje por 25 vagones depositados en los almacenes de la compañía «Muelles y Depósitos»; y resultando de los informes producidos ser exactos los hechos que fundan esta petición,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313 de las ordenanzas de aduana, no adeudan derecho de almacenaje los vagones de la referencia por razón de su depósito en almacenes particulares.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Denegando permiso para colocar un guinche.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Arenera del Guazú, pidiendo autorización para colocar un guinche á vapor en el ángulo sudoeste del dique nº 1, para la descarga de arena; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no debe accederse á lo pedido, por cuanto en el paraje indicado existen dos vías férreas, de las cuales una se utiliza con vagones vacíos y la otra sirve para el tránsito de los trenes entre el sud y el norte,

SE RESUELVE:

No ha lugar.—Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS

VIII

Anulando un cargo

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Comprobándose de las informaciones recogidas con motivo del reclamo de los señores J. y J. Drysdale y Cía., que no procede el reparo formulado por la oficina de balances al manifiesto nº 356 del vapor «Cheviot Range» por derechos de almacenaje y diferencia en el eslingaje, por cuanto los cajones de hierro pedidos á despacho por el mismo documento, no entraron á depósito, y se ha omitido al formular el cargo de que se trata, consignar la diferencia de lo cobrado de menos en el derecho de estadística,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo nº 82 de ($ 98.40 o/s) noventa y ocho pesos cuarenta centavos oro, por almacenaje y diferencia de eslingaje y procédase al cobro de (6.40 o/s) seis pesos cuarenta centavos oro, por diferencia en el derecho de estadística.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Gauna y Leitch, tendiente á que se les exima de la multa en que han incurrido por no haber presentado á la aduana de la capital los manifiestos de despacho correspondientes á 24 fardos de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales, dentro del plazo que señalan las ordenanzas de aduana, á causa de no haber recibido en tiempo oportuno los conocimientos respectivos, y tratarse, además, de un artículo eximido del pago de derechos á su introducción; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha establecido en varios casos análogos, el hecho de que se trata de mercaderías exoneradas de derechos á su importación,

no lo exime del cumplimiento de la presentación dentro de los ocho días subsiguientes á la entrada del buque de los permisos de despacho con el detalle respectivo que señala el art. 114 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de la multa de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906

Vista la solicitud que precede de los señores B. D. Arzeno y Cía., pidiendo se les exima del pago de la multa de 5 % que la aduana de la capital pretende hacerle efectiva, por haber retirado fuera del término de ley 2683 cajones de kerosene de la partida de 4104 cajones que salvaron del incendio que se produjo en la barraca Unión, donde se encontraban depositados, habiendo tenido que proceder al cambio de los envases para ponerlos en condiciones de introducirlos á plaza; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que hasta el 10 de mayo ppdo., en que fué presentado á la aduana el permiso de despacho á plaza de los cajones de kerosene de la referencia, los reclamantes han tenido tiempo más que suficiente para reparar los desperfectos que el accidente, en que basan su pedido, pudo ocasionar á las mercaderías, pues el incendio de la barraca Unión tuvo lugar el 29 de noviembre de 1905, ó sea cinco meses antes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Sobre despacho de papel para diarios

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Vista la presentación del señor administrador del diario «La Nación» pidiendo se determine que el papel cuya muestra acompaña, destinado á la impresión del suplemento de ese diario, debe ser despachado con arreglo á la partida nº 2595 de la tarifa de avalúos, como papel para diarios; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo establecen los informes que preceden del señor jefe de vistas y del señor administrador de la aduana de la capital y de la Inspección General de Aduanas, las leyes aduaneras han querido favorecer á la prensa acordando franquicias especiales á la introducción del papel para diarios, como lo comprueba el hecho de que se haya fijado á este un menor derecho y un menor aforo que al papel destinado á la impresión de obras (partidas 2595 y 2597 de la tarifa de avalúos).

2º Que conforme al propósito enunciado no se determinan en la tarifa tipos ni categorías diversas del papel referido, sino que se engloban todos en una sola partida bajo el rubro «para diarios» que señalan su destino como una condición para gozar de la ventaja acordada,

SE RESUELVE:

Declárase que el papel de la referencia debe despacharse por razón de su empleo en la partida 2595 de la tarifa de avalúos.

La aduana de la capital llevará cuenta á la administración del diario «La Nación», de las cantidades de papel que introduzca para la impresión del diario, comprendido su suplemento y su inversión quedará sujeta á la disposición del art. 4º del decreto reglamentario de la ley nº 4933 de 31 de mayo último.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (287) doscientos ochenta y siete bultos de acero, llegados en el vapor «Mendoza» con destino á la fábrica de proyectiles de artillería, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (11) once cajones y (2) dos cascos formando en junto (1) una máquina á vapor con repuestos y cables correspondientes é instalación eléctrica, venidos en el vapor «Elmsgarth» con destino á la extracción de agua y ventilación de minas de la Compañía Hullera de Salagasta.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (797) setecientos noventa y siete atados y (1168) un mil ciento sesenta y ocho caños sueltos de hierro galvanizado y (28) veintiocho cajones conteniendo accesorios, venidos en el vapor «Potomac» con destino á la Dirección General de Obras de Salubridad.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 del contrato aprobado en marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (300.000) trescientos mil kilos de piedra bruta de calle, llegada en el vapor «Felice M» con destino á las obras de defensa de la dársena norte, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

XVI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nºs 6084 y 6083 G/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por la ley nº. 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(1250) Un mil doscientas cincuenta barricas cemento Portland, venidas en el vapor «Kumerco» (exp. nº, 6084 G/906), y (50) cincuenta cajones accesorios de máquinas y artículos de electricidad, transportados por el vapor «Salamanca» (exp. nº 6083 G/906), con destino á las construcciones militares que se ejecutan de acuerdo con la ley referida, según se expresa en las notas respectivas del Ministerio de Guerra.

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nºs 6100 y 6099 A/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9 de la ley de aduana en vigor y ley nº. 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(1) Un paquete conteniendo (10) diez carbones (diamantes), venido en el vapor «Veronese» (expte. nº 6100 A/906) y (67) sesenta y siete bultos conteniendo barras de pesca y accesorios correspondientes, transportados por el vapor «Turkistan» (expte. nº 6099 A/906) con destino á las máquinas perforadoras que posee la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nºs. 6130 y 6129 U/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan:

(2) Dos cajones conteniendo aparatos y útiles, transportados por el vapor «Elmsgarth» con destino á la Facultad de Agronomía y Veterinaria (exp. nº 6130 U/906) y (18) diez y ocho cajones conteniendo aparatos y útiles venidos en el vapor «Cap Roca» (expet nº 6129 U/906) para el Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 6032 y 6024 H/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9 de la ley de aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(7) Siete cajones conteniendo (1) un aparato de desinfección completo con sus útiles é instrumentos, venidos en el vapor «Thorpe Grange« (expt. no 6023 H/906) y (43) cuarenta y tres cajones y (5) cinco cascos conteniendo drogas y medicamentos, transportados por el vapor «Cap Roca» (expt. no 6024 H/906), con destino al uso del Hospital Español.

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 4301 de 3 de febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1047) un mil cuarenta y siete bultos, venidos en el vapor «Lynton», los que contienen la parte metálica de los puentes Vivoratá, Los Cueros, Brusquita y Vivoratá en la Peregrina, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones, conteniendo (2) dos ambulancias automóviles, (2) dos aparatos de desinfección y (1) un cajón herramientas para las ambulancias, transportados por el vapor «Mercator» con destino á los hospitales navales, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Marina.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cables para telégrafo con peso de (41.350) cuarenta y un mil trescientos cincuenta kilos, venidos en el vapor «Turkistan» con destino á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre derechos de importación, un cajón conteniendo una capa pluvial, venido en el vapor «Indiana» con destino á la iglesia catedral de La Rioja.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre derechos de importación, (52) cincuenta y dos bultos equipajes, llegados en el transporte «Pampa» pertenecientes al señor attaché naval en Londres, capitán de navío don Manuel Barraza, que regresa al país.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (13) trece cajones y (28) veintiocho bultos conteniendo maquinarias, transportados por el vapor «Reygate» con destino á la explotación y exploración de las minas que posee la Compañía General de Minas en Paso de Molle (provincia de Córdoba)

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (6904) seis mil novecientos cuatro caños y (457) cuatrocientos cincuenta y siete ramales loza de barro, transportados por el vapor «Crown Prince» con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo proveido en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (8) ocho bultos y (25) veinticinco cajones conteniendo obras de arte y calcos en yeso, respectivamente, llegados en el vapor «Elmsgarth» con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis válvulas de hierro, venidas en el vapor «Herminius» para la instalación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de San Nicolás.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

Visto que el doctor J. Alfredo Torres pide se ordene á la receptoría de Viedma despache libre de derechos ocho cajones libros impresos, dos cajones con dos escritorios usados, un cajón ropa usada y cuadros de diplomas y un fardo con un estante para libros, los que si bien proceden de Río Gallegos, donde ha ejercido las funciones de Juez Letrado de Santa Cruz, dichos bultos fueron conducidos hasta Buenos Aires donde fueron nuevamente embarcados con destino á Viedma por haberse dispuesto por el Ministerio de Justicia su traslación, en igual carácter de Juez Letrado; y teniendo en cuenta los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

Despáchense libre de derechos los bultos de la referencia por la receptoría de Viedma.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede de la secretaría de la presidencia, y teniendo en cuenta el destino que se dará al busto de mármol y dos pedestales venidos en el vapor «Magellan»,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de tres bultos conteniendo un busto del General Roca y dos pedestales, venidos en el vapor «Magellan», y que son destinados al salón de recepciones de la casa de gobierno.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXXI

Disponiendo el cobro de unos derechos

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita sociedad «La Cantábrica» se le permita abonar los derechos correspondientes á 186 rieles con 24.900 kilos que dicha empresa ha vendido á la comisión del Plata Superior; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que disponga se proceda al cobro de los derechos que al fisco correspondan por la aduana de la capital de la partida de rieles de la referencia.

LOBOS.

XXXII

Dejando sin efecto una clasificación de patente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto que don Manuel Cordiviola, en su carácter de presidente de la Compañía Argentina «Auto Transportes», solicita le sea devuelta como indebidamente pagada la suma de $ 375,00

importe de la patente, multa y honorarios del cobrador fiscal, en el juicio que se le instaurara por el cobro de aquélla; y, resultando de las constancias del expediente agregado por la Administración del ramo;

Que el recurrente solicitó se clasificara la compañía que representa, al sólo efecto de abonar la patente correspondiente si dentro del año comenzara el ejercicio de su industria, como expresamente lo consigna en su solicitud pidiendo clasificación;

Que en tal virtud, la oficina respectiva procedió á practicar la clasificación y entregó la boleta para el pago del impuesto;

Que pasado el término dentro del cual debía aquélla abonarse, el cobrador fiscal inició el juicio de que ahora se queja el recurrente; y

CONSIDERANDO:

1º Que la patente grava el ejercicio de la profesión, comercio ó industria, no la simple constitución de la sociedad que ha de ejercerla como se establece en el decreto de 16 de octubre último;

2º Que no habiéndose constatado en este expediente que la sociedad recurrente ejerza el acto de comercio para que ha sido constituida, no procede la imposición de patente ínterin no se realice el propósito que se tuvo al crearla;

3º Que dados los antecedentes enunciados, la devolución solicitada es procedente, desde que el pedido de clasificación no importa por parte de la compañía recurrente sino el reconocimiento de la obligación que tenía de abonar la patente impuesta por la ley de la materia, una vez que iniciara su comercio;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á dejar sin efecto las acciones iniciadas contra el peticionante, desglose las fojas acompañadas por el cobrador fiscal, que se le devolverán á sus efectos, y fecho vuelva para extender el decreto correspondiente.

Repóngase el sellado en aquella oficina.

LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, de la señora Manuela Peirano de Careta; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Manuela Peirano de Careta, como viuda del contramaestre primero (retirado) Federico Careta, la pensión de la mitad del sueldo que éste gozaba, de acuerdo con lo dispuesto en la ley nº 4856 título IV, artículos 1 y 12 inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Denegando una pensión y acordando una suma.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en el que la señora Manuela C. de Cáceres solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que el ex torrero de 2ª clase don Mario Cáceres prestó servicios en la administración nacional desde principios del año 1898 hasta julio del corriente año, ó sean ocho años y medio, habiendo sufrido el descuento del 5 % en sus sueldos desde junio de 1903 hasta la fecha de su fallecimiento;

Que consta asimismo que el causante falleció á causa de una enfermedad adquirida durante su permanencia en el empleo que desempeñaba, no habiéndose comprobado que ella fuera debida á un acto del servicio y por causa evidente exclusivamente imputable al mismo, circunstancia exigida por el art. 19 *in fine* de la ley 4349;

Que si bien no procede la pensión solicitada, por no hallarse ella comprendida en ninguno de los casos previstos en el artículo citado en el párrafo anterior, corresponde acordar el beneficio concedido por el artículo 51 de la ley 4349, comprobada, como ha quedado, la personería de la recurrente; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Asesor Letrado

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Denegar la pensión solicitada por la señora Manuela C. de Cáceres.

2º Acordar á la misma la suma proporcional á los descuentos efectuados al causante, á razón de un mes de sueldo por cada cuatro años de contribución á los fondos de la caja.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*Jorge Pillado.*

Buenos Aires, diciembre 21 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Manuela C. de Cáceres, en el que solicita pensión por fallecimiento de su hijo Mario Cáceres, ex torrero de 2ª clase; y atento á lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase lo resuelto con fecha 1º del corriente, por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, denegando la pensión solicitada por la señora Manuela C. de Cáceres, y acordando á la misma la suma proporcional á los descuentos efectuados al causante, á razón de un mes de sueldo por cada cuatro años de contribución á los fondos de la caja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, de la señora Paulina Trousserille de Lasserre; y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Paulina Trousserille de Lasserre como viuda del Contraalmirante retirado, don Augusto Lasserre la pensión de la mitad del sueldo de Vicealmirante que éste gozaba, de acuerdo con lo dispuesto en ley nº 4856, título IV, artículos 1º y 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Declarando en situación de retiro á un carpintero.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al carpintero Santiago Bonaccini, con el (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 21 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, título III de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Declarando en situación de retiro á un ex conscripto marinero.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al ex conscripto marinero *(clase 83)* Juan Andrés Cristaldo, con el cien por ciento (100%) del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en los artículos 12 y 16, título III de la ley orgánica de la armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y arhívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Agüer solicita se le conceda en venta una superficie de 900 hectáreas, en el lote nº 21, fracción C, sección X, del territorio de La Pampa, y

RESULTANDO:

Que don Francisco Anzorena, arrendatario de esa tierra, transfirió sus acciones y derechos á favor del recurrente, en 14 de octubre de 1905, según escritura otorgada en esa fecha ante el escribano don Alejandro N. Ferrari, cuyo testimonio corre agregado á fs. .. ...

Que la inspección ha comprobado que el señor Agüer explota esa tierra con un capital propio de $ 4280 m/n en haciendas y poblaciones, y si bien de acuerdo con las disposiciones vigentes, sólo tiene derecho á la compra de la mitad de la superficie arrendada, por datar la ocupación de más de cinco años, dada la exigüidad de la extensión total del arrendamiento, la importancia del capital radicado con relación á esa área y el tiempo de la ocupación y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Anzorena á favor del señor Juan Agüer, de sus acciones y derechos al arrendamiento de novecientas hectáreas, ubicadas en la parte oeste del lote nº 21 fracción C, sección X, del territorio de La Pampa.

Art. 2º Concédese en venta á don Juan Agüer, de acuerdo con la ley nº 4167 y el artículo 49 del decreto reglamentario de esa ley de fecha 8 de noviembre de 1906 y al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, una superficie de novecientas hectáreas, ubicadas en la parte oeste, del lote nº 21, fracción C, sección X, del territorio de La Pampa, y pase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de esa tierra y exija del interesado el pago del valor de su precio, y fecho, á la escribanía mayor de go-

bierno para que, previa reposición de sellos extienda título de propiedad de esa tierra á favor del señor Juan Agüer.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Carlos D. Cordova y don Julio H. Cordova solicitan título de propiedad, el primero de la chacra nº 18, fracciones A D, sección B de la colonia Yeruá y el último de las fracciones B C de la misma chacra, sección y colonia, y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones A y D citadas fueron concedidas á don Carlos D. Cordova;

Que las B y C, lo fueron á don Polinicio Andrés Córdoba y de la documentación agregada resulta que posteriormente, se adjudicaron judicialmente á don Julio H. Cordova, en el juicio sucesorio de su señor padre el citado Polinicio Andrés Cordova;

Que la inspección practicada ha constatado que en las fracciones A D se ha dado cumplimiento á la totalidad de las obligaciones de ley, no habiendo sido posible hacer lo mismo en lo referente al cultivo de las fracciones B C por ser el terreno bajo y anegadizo, por lo que se han destinado á la ganadería, habiendo el concesionario radicado en ellas un capital de 1 870 $ m/n en poblaciones y alambrados, siendo por consiguiente, equitativo acceder al pedido interpuesto; y atento á que ha sido abonado el valor total del precio de las tierras de que se trata y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha en el juicio sucesorio de don Polinicio Andrés Cordova á favor de don Julio H. Cordova, de las fracciones B C de la chacra número 18, sección B de la colonia Yeruá, que fueron concedidas al causante.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Carlos D. Cordova, el título de propiedad que solicita de las fracciones A D del lote 18 sección B de la colonia Yeruá y á favor de don Julio H. Cordova el de las fracciones B C del mismo lote, sección y colonia, los que deberá subscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado, debiendo entregar al interesado el testimonio de hijuela acompañado, dejando en el expediente la debida constancia.

Art 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Morera solicita título de propiedad del lote 108 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en esa tierra mejoras por valor de $ 500 m/n, no pudiendo cultivarla á causa de que son inadecuadas para la agricultura; y atento á que la suma invertida en poblaciones compensa la obligación de cultivo y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Morera, el título de propiedad que solicita del lote nº 108 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Narciso García solicita título de propiedad de los lotes 92, 93 y 94 de la colonia Eldorado, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Narciso García el título de propiedad que solicita de los lotes nos 92, 93 y 94 de la colonia Eldorado y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Autorizando la enajenación de unos lotes.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á enajenar, de acuerdo con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre ppdo, los lotes urbanos y rurales de la colonia y pueblo puerto Bermejo, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno de los primeros y al de cuatro pesos de igual moneda la hectárea los segundos.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando la subdivisión de unas tierras de la zona norte del río Santa Cruz.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión de las tierras de la zona norte del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que modificará la aprobada por decreto de 30 de septiembre de 1904, debiendo sujetarse á la nueva subdivisión los interesados en adquirir esas tierras en arrendamiento, al formular sus pedidos ó al ratificarse en los ya hechos, de acuerdo con lo establecido por el art. 1º del decreto de noviembre 14 de 1906.

Art. 2º Declárase subsistente la reserva para fines de utilidad pública, establecida por el art. 4º del decreto de 30 de septiembre de 1904, y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Tierras y Colonias, la cual queda autorizada para hacer imprimir los respectivos planos en el número de ejemplares que considere conveniente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Dejando sin efecto unas concesiones

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente,

Que los señores Simón Winka, Adan Baubays, Alejandro Lisakonki y Pedro Delgado, concesionarios respectivamente, del lote 34, letra A, 41 letra D, 42 y 42 bis, 61 letras C. D y 67 letras C D, todos de la colonia Corpus, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las siguientes concesiones de lotes en la colonia Corpus: la del lote 34, letra A, acordada á don Simón Winka; la del lote 41, letra D, 42 y 42 bis, á don Adán Baubays; la del lote 61 C. D, á don Alejandro Lisakonki y la del lote 67 C. D, á don Pedro Delgado; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Reconociendo de legítimo abono un crédito.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.

Visto este expediente correspondiente á gastos efectuados en el año 1905, por distintas divisiones del Ministerio de Agricultura; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono los siguientes créditos, por servicios prestados á distintas divisiones del Ministerio de Agricultura, durante el ejercicio de 1905:

(1) Messum F. F. C. trescientos setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional...........	$	372 13
(2) Intendencia de la Armada, ciento nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.	»	109 68
(3) Intendencia de la Armada, ciento nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.	»	109 68
(4) Intendencia de la Armada, ciento quince pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.	»	115 35
(5) Ministerio de Obras Públicas, quinientos pesos moneda nacional......	»	500 —
(6) Azaretto Hnos., setenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional....................	»	73 30
(7) Azaretto Hnos., setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional..........................	»	70 80
(8) Pablo Gadola, quinientos veintiocho pesos moneda nacional..	»	528 —
(9) Pablo Gadola, setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional.	»	768 —
(10) Pablo Gadola, trescientos sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional..........	»	368 10

(11) García, Rossi y Martínez, cien pesos moneda nacional.......... $ 100 —
(12) Horacio A. Pettit, sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional........ » 69 35
(13) Pedro J. Ortiz, cuatrocientos noventa pesos moneda nacional.. » 490 —
(14) Pablo Gadola, ciento sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional............ » 167 70
(15) Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional............................ » 7 34

$ 3.849 43

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la nota que antecede, en que la Comisión de Defensa Agrícola, solicita la entrega de fondos para poder seguir los trabajos de destrucción de la langosta, atento las razones que expone y considerando que si bien no existe saldo alguno donde imputar este gasto, se ha solicitado del H. Congreso la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.00.000 m/n), con lo que se puede atender este pedido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al señor Presidente de la Comisión de Defensa Agrícola doctor don José Gálvez, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), para atender los gastos que demande la prosecución de los trabajos de extinción de la langgosta.

Art. 2º Esta suma se adelantará por Tesorería General de la Nación, á cuenta del crédito solicitado al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA. — E. LOBOS. — M. A. MONTES DE OCA. — E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO. — MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

X

Concediendo una suma

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la solicitud que antecede, del señor presidente de la comisión central de La Fiesta de la Agricultura, celebrada en el Baradero; y siendo exacto que este Ministerio prometió su concurso para el mejor éxito de esa fiesta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la comisión central de La Fiesta de la Agricultura, celebrada en el Baradero, en calidad de subsidio para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la referida fiesta, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), que el contador habilitado del departamento de agricultura entregará de los fondos eventuales, al tesorero de la mencionada comisión, don Alfredo Alonso.

Art. 2º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Wittembre Bros y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Wittembre Bros y Cía, la devolnción de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 1º. de julio de 1905, según constancia del recibo adjunto nº 2630, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Wittembre Bros y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor A. Maline, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor A. Maline, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 10 de julio ppdo, según constancia del recibo adjunto nº 3120, al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor A. Maline, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Rectificando un decreto

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 15 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del señor Andrés Morales, como veterinario subinspector de zona de la División de Ganadería, en reemplazo del señor Ernesto Solá que renunció, debiendo entenderse que el nombrado es el señor José R. Morales y que su nombramiento no es definitivo sino en comisión y hasta el 31 de diciembre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Intendencia Municipal solicita le sea abonada la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 342,39 m/n), importe de forraje suministrado á la división de ganadería por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante los meses de julio á diciembre de 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este gasto á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la Intendencia Municipal, el crédito por la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 342.39 m/n), importe de forraje suministrado á la División de Ganadería, por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante los meses de julio á diciembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos cobra la suma de sesenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 65,18 m/n), importe de despachos telegráficos expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo ese servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la Repúblca

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el crédito por la suma de sesenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 65,18 m/n), importe de despachos telegráficos expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Nombrando un ingeniero para que practique un estudio en Europa.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la nota que antecede del ingeniero agrónomo don Eduardo M. Terry, en la cual ofrece sus servicios gratuitos para efectuar estudios de agronomía en Europa,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ad honorem al ingeniero agrónomo don Eduardo M. Terry, para que practique estudios en Europa sobre los métodos más perfeccionados de cultivo de la morera y mejor aplicación á la cría del gusano de seda.

Art. 2º A su regreso al país, el señor Terry presentará al Ministerio de Agricultura un informe detallado con el resultado de sus observaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre.... de 1906.

Al señor...

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO. *Emilio Hardoy*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	38	De certificación..	113	522 30
Para inscribir....	166	De inscripción...	192	1554 —
	204		305	2076 30

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 2 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial......................	$	757 20
Boletín Oficial........................	»	555 —
Total............	$	1.312 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 31 de diciembre de 1906..................	213.143 90	93.783 31	4.011 11	97.794 42	150 17
Total recaudado en el mes corriente	8.030.790 27	3.533.536 —	235.358 08	3.768.894 08	60.896 64
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	111.722.015 86	49 157.311 76	3 315.002 96	52.472 314 72	694.020 81

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de diciembre ppdo.

DEBE — HABER

	Por venta y subscripción: Venta	Subscripción oficial	Subscripción judicial	Total		
Dicbre.—						
» 1	$ 6 20	$ 48	$ 7	$ 61 20	Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c................	$ 2.363 90
» 3	» 4 40	» 34	» —	» 38 40		
» 4	» 3 60	» —	» 7	» 10 60		
» 5	» 5 30	» —	» —	» 5 30		
» 6	» 4 40	» 20	» 7	» 31 40		
» 7	» 4 40	» 26	» —	» 30 40		
» 10	» 3 90	» 19	» —	» 22 90		
» 11	» 6 60	» 19	» —	» 25 60		
» 12	» 5 10	» 13	» —	» 18 10		
» 13	» 3 90	» 12	» —	» 15 90		
» 14	» 4 50	» 24	» 36	» 64 50		
» 15	» 5 40	» 48	» —	» 53 40		
» 17	» 8 20	» 18	» 12	» 38 20		
» 18	» 6 10	» 84	» 24	» 114 10		
» 19	» 6 90	» 48	» 12	» 66 90		
» 20	» 4 —	» 60	» —	» 64 —		
» 21	» 4 30	» 126	» 18	» 148 30		
» 22	» 5 40	» 60	» 54	» 119 40		
» 24	» 6 —	» 42	» —	» 48 —		
» 26	» 7 90	» 216	» 60	» 283 90		
» 27	» 3 10	» 168	» 48	» 219 10		
» 28	» 5 80	» 384	» 96	» 285 80		
» 29	» 6 20	» 210	» 48	» 264 20		
» 31	» 2 30	» 78	» 54	» 134 30		
	$ 123 90	$ 1.757	$ 483	$ 2.363 90	S. E. ú O...........	$ 2.363 90

Buenos Aires, enero 2 de 1907.

Vo. Bo.—M. L. DESPLAT.
Director de la División Administrativa

Simón A. Morsaline.
Administrador.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de diciembre ppdo.

DEBE — HABER

	Por avisos y edictos: Oficial	Judicial	Total		
Diciembre —					
» 1		$ 1.147 65		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio................	$ 10.190 50
» 3		» 349 80			
» 4		» 410 70			
» 5	$ 111 —	» 272 70			
» 6		» 242 40			
» 7		» 716 70			
» 10	» 51 —	» 319 50			
» 11		» 473 60			
» 12	» 162 —	» 390 —			
» 13		» 269 40			
» 14	» 3 60	» 484 20			
» 15		» 91 35			
» 17	» 10 80	» 146 40			
» 18		» 220 20			
» 19	» 107 —	» 328 20			
» 20		» 200 70			
» 21	» 558 —	» 294 —			
» 22		» 360 90			
» 24		» 264 60			
» 26	» 123 —	» 295 50			
» 27		» 448 80			
» 28		» 425 70			
» 29		» 433 80			
» 31		» 477 30			
	$ 1.126 40	$ 9.064 10		S. E. ú O...........	$ 10.190 50

Buenos Aires, enero 2 de 1907.

Vo. Bo.—M. L. DESPLAT.
Director de la División Administrativa

Simón A. Morsaline.
Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacinico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m — Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.— Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1907. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner« y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.— *Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. —La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario. v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v.-3.-de enero.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el servicio de desinfección y antisepsia semanal de oficinas, cuadros de detenidos, cuadras de agentes y waters closset de todas las dependencias de la policía de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la comisaría de órdenes. Las propuestas verbales se harán en la misma oficina, el día 3 de enero próximo á las 2 y 30 p. m.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v-3-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para la adquisición de tres maquinas barredoras de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 5 de enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906. v-5-enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES, EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 29 de septiembre de 1904, que el día 10 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de la fecha, y á lo que debe amortizarse extraordinariamente.

FONDO AMORTIZANTE:

Ordinario	$ 4.100
Extraordinario	» 15 400
ó sean	$ 19.500

valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el siguiente día hasta fin del mes. —Buenos Aires, enero 2 de 1907. Secretario. v-10-enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del art. 1053 de los ordenanzas de aduana, se cita á don John Haevep y á todos los que se consideren con derechos á un fardo y dos paquetes que se dice pertenecen á don John Harvep, venidos en el vapor inglés «Reembrant» entrado al puerto en noviembre de 1906, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presen te, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expte 719, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios diciembre 28 de 1906. *A. M. Capurro*. v-16-enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Sácase á licitación por el término de 15 días el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el despacho del ingeniero director, el día 17 de enero del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 m/n (quinientos pesos moneda nacional)». El secretario. v-17-enero.

Llámase á licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de maderas con destino á la reparación de los puentes 1 y 2 del puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y papel sellado, el día 12 de enero de 1907, á las 2 p.m., en el despacho del ingeniero director, debiendo estar ésta en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto (Belgrano y dique). v-12-enero.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para la presentación de proponentes, con el objeto de adquirir los residuos de estiercol provenientes del embarcadero y lazareto de animales del dique nº 1, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la «oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata» (Belgrano y dique).

Las propuestas deberan presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, el día 22 de enero de 1907 á las 3 p. m., en el despacho de esta dirección. —*A. Piaggio*. v-22-enero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Clementina C. de Alió por sí y en representación de su hija Agustina en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto jubilado don Agustín M. Alió.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. —El secretario. v-8-enero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión la señora Augusta S. de Becher por sí y en representación de sus hijos: Ricardo Martiniano, Jorge Felipe, Luis María, Delia, Roque Alfredo, Carlos Martín, Elisa Agustina, Guillerma, Eduardo y Guillermo Becher, en su calidad de viuda é hijos respec-

tivamente del ex jubilado don Eduardo Becher. —Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—El secretario. v-5-enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario. v-4 febrero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz.
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones sin nombre en jurisdicción de la subprefectura de Corrientes.

Dichas embarcaciones son las siguientes: una chata pintada de rojo y verde, eslora mts. 6.25, manga 135, puntal 05548 maderos birapitá, forro de cedro en muy mal estado.

Una canoa, eslora mts. 6.70, manga 1,50 punta 071,15 maderos algarrobo, pino laurel y timbo pintado de azul en mal estado.

Se previene que si vencido el término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a. A. Burzaco,—Oficial 2º. v-17-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 17 de enero proximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela Sarmiento de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906. v- 17 de enero.

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906. v.-8 de enero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario. v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-11-enero

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad. v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión

de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Antonio del Pino, Piedras 75, en nombre y representación de los señores Tadeo Romero y Abraham Romero, vecinos de la provincia de La Rioja, ante V. E., respetuosamente digo:—Que estoy autorizado por los expresados señores, para solicitar permiso exclusivo de exploración y cateo de una extensión de dos mil hectáreas para substancias de primera y segunda categoría en terreno situado en el extremo norte de la sierra denominada de las «Biscacheras», Puna de Atacama, territorio de los Andes, y distante treinta leguas, más ó menos al norte de la pequeña población de Antofagasta.—En la sierra de la referencia no se conoce ni hay noticia de que haya habido trabajo minero alguno.—El terreno expresado, no está cultivado, labrado ni cercado.—Es justicia.—Antonio del Pino.—Presentada esta solicitud hoy tres de diciembre de 1906, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste quién es el propietario del suelo é indique su domicilio, y para que precise el sitio que solicitan é indiquen cuáles son las substancias de segunda categoría á que se refieren y además para que justifiquen su personería.—E. Hermitte.—En la misma fecha se citó al interesado:—E. Maglione.—Refiriéndome á la resolución que precede debo decir ó declarar: que el propietario del suelo es el gobierno de la nación.—Que el sitio está expresado en la solicitud, no habiendo otros datos.—Que las substancias que se quiere explorar son las de 1a categoría.—Que en cuanto á mi personería la justifico con la carta adjunta; pues los interesados, en el paraje en donde residen no tienen escribano para extender poder en otra forma.—Antonio del Pino.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906—Señor jefe:—Esta sección ha tomado nota del presente pedido pero no ha podido ubicarlo en los planos que posee por no estar indicada en ellas ninguna sierra de Biscacheras.—J. J. Casabelli—Diciembre 20 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 294 v1-4-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. nº 5409-M-1906.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importación de vetas auríferas y metales de primera categoría en el territorio del Neuquen solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el norte una línea de dos mil metros hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento, directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sud una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la quebrada de Felix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites norte y sur y por el oeste otra línea de diez mil metros, uniendo los mismos límites; en total, una superficie aproximadamente de dos mil hectáreas en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos seis á las dos p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 28 1906. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1906. Este cateo se superpone al del exp. M-1402-1905 que aun no ha decaído.—M. V. Passalacqua. Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—Habiendo sido declarada libre la superficie del cateo M-1402-1905. Vuelva al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. El pedido de cateo á que se refiere este expediente, comprende la misma zona que había sido otorgada según el exp. M-1402-905 recientemente decaído; por consiguiente se le ha dado la siguiente ubicación: por el norte una línea de dos mil metro hacia el oeste que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento directamente hacia el este de la confluencia del arroyo Manchanacó en el río Neuquen; por el sur una línea de dos mil metros hacia el oeste que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al este de la confluencia de la Quebrada de Félix con el mencionado río; por el este una línea de diez mil metros sobre la Cordillera del Viento uniendo los puntos de partida de los límites norte y sud, y por el oeste otra línea de diez mil metros uniendo los mismos límites, comprendiendo así una superficie de dos mil hectáreas. J. J. Carabelli. Buenos Aires, diciembre 7 de 906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados y pase á la la Inspeción y Estadística Minera. E. Hermitte.
Nº-219-v-8-enero.

Exp. letra M nº 5608-1906.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, y James Esmond Croll, casado comerciante, domiciliados en esta capital calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoria en el territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: por el norte una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá del Río Malbarco y pasará por el arroyo Ireneo, donde este corre de este á oeste, cerca del camino público. Por el sur una línea de diez mil metros de oeste á este, que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con Marbarco. Por el este una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los limites norte y sur. Por el oeste el Río Malbarco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy seis de diciembre de mil novecientos seis á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.—El pedido de este expediente se refiere á la misma zona que había sido concedida para cateo, según el exp. M-1403-1905 ya caducado; por consiguiente, se le ha dado la siguiente ubicación:—Por el sud una línea de diez mil metros de oeste á este que partirá de la confluencia del arroyo Chacais con el Malbarco; por el norte una línea de oeste á este de diez mil metros á contar desde el Malbarco y trazada á los dos mil metros del límite sud;—por el este una línea que unirá los puntos donde terminan los límites norte y sud; por el oeste el río Malbarco.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Visto el informe que precede, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 220-v-8-enero.

H.3221/906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Manuel Hermo, español, de estado casado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Méjico 371, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X, del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los ocho mil metros hácia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de cico mil metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº. 7.—Hago constar que El señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia. Manuel Hermo.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—Pase al Registro Gráfico, Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906. —Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado retifique la solicitud ó el plano. J. B Passalacqua. —Buenos Aires, agosto 4 de 1906.—Notifíquese á los interesados á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña. Ernesto Viejobueno. Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. El cateo solicitado en este expediente comprende un rectángulo

situado en la Sección XVIII del Neuquen y ubicado del modo siguiente: á partir de un punto del límite NO de la citada sección que dista ocho mil metros de su vértice Norte, se midieron cuatro mil metros hacia el SO sobre el límite de la sección y cinco mil metros hácia el SE sobre una perpendicular al mismo, y sobre estos lados se construyó el rectángulo de 2.000 hectáreas pedido. En la parte Sur es posible uua pequeña superposición con algunas pertenencias del distrito minero de Picim-Leufu, región de la Josefina. J. V. Passalacqua.—Noviembre 20 de 1906. Sin perjuicio de terceros regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la division, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 172-v-5 enero.

Exp. W. 3227—1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—H. P. Woodhouse, inglés, mayor de edad, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para con el objeto de constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E. ruego quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultara. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el este de la línea con rumbo NE-SO divisoria de la sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 6.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser asíde justicia.—H. P. Woodhouse.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Señor jefe de la división: El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado,pido se de á este pedimento la ubicación que se indica en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19/906.—Este cateo ha sido ubicado midiendo 4000 mil metros sobre el límite NO de la sección XVIII á partir de un punto situado á 4000 metros del vértice norte de su sección y trazado por los extremos de esa base perpendicular hacia el SE de 5000 metros que dermina el rectangulo de dos mil hectáreas pedido. Este cateo colinda por el N E con el solicitado en el exp. L 3222 1906 y por su parte sud puede producirse una pequesupeposición con alguna pertenencia del grupo de la «Josefina» que debieran ser respetadas.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, noviembre 20/906.—Sin perjuicio de tercería, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la dixisión, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Ninera.—E. Hermitte.

Nº 173-v-5 enero.

Exp. T. 3226 1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—C. J. Tetley, casado, inglés, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen para constatar la existencia de substancias de la primera categoría y á V. E. ruega quiere concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N E S O divisoria de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo N E-S O de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO-S E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas que cierran el perímetro que debe efectuar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—C. J. Tetley.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1º /906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto no está de acuerdo con el texto de la solicitud y se produce una superposición en parte, con el cateo solicitado en el exp. M. 3224-1906 que ha entrado al mismo tiempo y que lo tramita la misma persona.—Conviene que el interesado rectifique la ubicación que da.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906. Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Erneste Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la sección XVIII del Neuquen en forma de rectángulo de 5000 metros en su lado NE por 4000 metros al ON teniendo sus vértices E y O sobre la mediana divisoria de la sección XVIII y á ocho y doce mil metros respectivamente del límite NE de la misma sección—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 174, v-5-enero.

Expte. V 3228-1906. Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Las Heras nº 103, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera acordarle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el este de la línea N.E.-S.O. divisoria de dicha seccion, se trazará una línea con rumbos N.E. S.O. d 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O. S.E. de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas paralelas correspondientes que cierran el perímetros, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9. Será justicia. Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires. agosto 1º/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 2/906.—Pase al Registro Gráfico—Juan B. Ambrossetti.—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor Jefe de División—El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el expediente A. 3220—1906.—Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede—Juan B. Ambrosetti En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimiento la ubicación indicada en el plano adjunto—Ernesto Viejobueno—Buenos Aires noviembre 17/906—Vuelva al Registro Gráfico—E. Hermitte. Buenos Aire, noviembre 20/906 El cateo solicitado en este espediente comprenderá un rectángulo de 2000 hectáreas que ha sido ubicado sobre el límite SE del cateo solicitado en el expediente L. 3222.—1906, y sobre 5000 metros del límite NE de la sección XVIII medidos á partir de un punto situado 5000 metros al SE de su vértice norte.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº175-v-5-enero

Exp. L-3222-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de sustancias minerales de la primera categoría y á V. E., ruego quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE, SO, de la referida sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE, SO, de cinco mil metros de largo y otra con rumbo NO, SE de 4.000 de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº

10.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires agosto 1o/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra, —Buenos Aires, agosto 2/906. — Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906.-Señor jefe de la División.—El plano y la solicitud no están de acuerdo, y se produce una superposición con el cateo solicitado en el exp. A. 3220-906. Conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. V. Pasalacqua —Buenos Aires, agosto 4/906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que se indica en el plano adjunto.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17/906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Corresponde á este cateo un rectángulo de cinco mil metros al NE por cuatro mil metros al NO medidos á partir del vértice N de las Sección XVIII sobre los límites NE y NO de la misma.—J. V. Passalacqua.-Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien conrresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

No-176 v5 enero.

Exp. 3220-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José M Aguirre, argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín 195, ante V. E., respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen para constatar la existencia de sustancias de la primera categoría y á V. E., ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el este de la línea NE, SO, de 5000 metros de largo y otra con rumbo NE, SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el no 4. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—José M. Aguirre.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906, á las doce y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1o de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor Jefe de la División.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El terreno para cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen. Es de forma rectangular de 5000 metros en su costado NE, por 4000 metros en el SE, estando su vértices E. y S, sobre la mediana de la sección XVIII á cuatro y ocho mil metros respectivamente del lado NE, de dicha sección. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906. Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. No 177-v-5-enero.

Exp. R-3223-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Rolón, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Las Heras 107, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoria y á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medidas, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el este de la línea NE — SO divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE — SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierran el perímetro que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado en el que está señalado dicho rectángulo con el no 11.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Carlos A. Rolón.—Presentada esta solicitud hoy 30 de julio de 1906 á las doce y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1o/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2/906.-Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3/906.—Señor jefe de la división.—El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 4/906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 17/906.—Evacuando el informe que antecede y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación que sea indicada en el plano que se acompaña—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—El cateo solicitedo en este expediente ha sido ubicado en la sección XVIII del territorio del Neuquen en forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado N O por cuatro mil metros en el N E que coincide en dirección con la divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección citada.—El vértice norte del rectángulo está á ocho mil metros de la mediana divisoria de la seccción XVIII.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermite. No 178-v-5-enero.

Exp.-M-3234-1906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. Wallace Mc. Gregor, inglés, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de San Martín 195, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el E. de la línea NE-SO. divisoria de dicha sección XVIII se trazará una línea con rumbo NE-SO. de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SO. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierran el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el no 5. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedido y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. Wallace Mc. Gregor.—Presentada esta solicitud hov 30 de julio de 1906, á las doce y media p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 1o 1906.— Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 3 1906.—Señor Jefe de la División. El plano adjunto y el texto de la solicitud no están de acuerdo, por lo cual conviene que el interesado rectifique la solicitud ó el plano.—J. N. Passalacqua—Buenos Aires, agosto 4 1906—Notifíquese al interesado á los efectos dei informe que antecede.—Juan B Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione Buenos Aires, noviembre 27 1906.—Evacuando el informe que antecede, y viendo que efectivamente existe el error indicado, pido se dé á este pedimento la ubicación indicada en el plano que se acompaña.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 20/1906.—Este cateo ha sido ubicado en la sección XVIII del Neuquen sobre la mediana divisoria de dicha sección. Tendrá forma de rectángulo de 5000 metros al NE. por 4000 metros al SE. y sus vértices E. y O. están sobre la mediana citada á 8000 y 11000 metros respectivamente del límite NE. de la sección XVIII; colinda por el NE. con el cateo solicitado en el expediente A. 3220 1906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien

corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 179-v-5-enero.

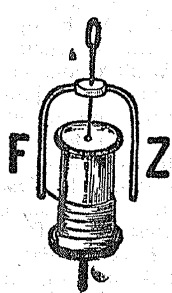
Expediente S. 1906 —Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Herbert Shepherd, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 476, como mejor proceda, expongo: Que en conformidad con el art. 138 del Código de Minería, solicito se me conceda una pertenencia para reconocer y explorar en la parte libre de la corrida á continuación al este de las pertenencias linderas de la mina San Pedro (mineral de oro) ubicado en el Cerro del Guanaco territorio del Neuquen propiedad de la Cía. Neuquen Propietary Gold Mines, la que denominaré «Elena» Es justicia. - Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy veinte de diciembre de mil novecientos seis, á las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1906. Señor Jefe: Ha sido registrado el presente pedido, constituyendo la segunda estaca mina al este de la San Pedro. J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

v-17 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.515



Diciembre 26 de 1906. — Mez, Veter & Söhne.—Artículos de las clases 1, 44 á 47, 49 y 51. v-3-enero.

Acta nº 19 556



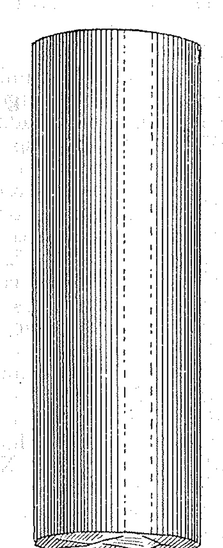
Diciembre 31 de 1906.—Friedrich Feustell Nfl.—Un preparado químico farmacéutico, clases 11 y 79. v-8 enero.

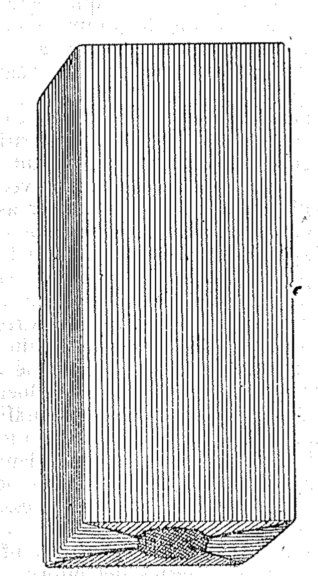
Acta nº 19.560



Diciembre 31 de 1906.—L. E. Defrance.—Vinos y alcoholes, clase 68. v-8-enero.

Acta nº 19 559





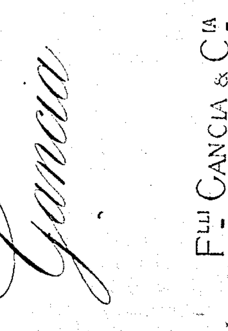
Diciembre 31 de 1906.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68 (envases). v-8-enero.

Acta nº 19.541

"TINKAL"

Diciembre 28 de 1906.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Jabones, clases 14, 58 y 79. v-5-enero.

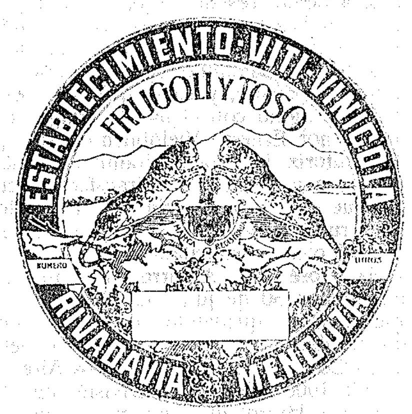
Acta nº 19 561





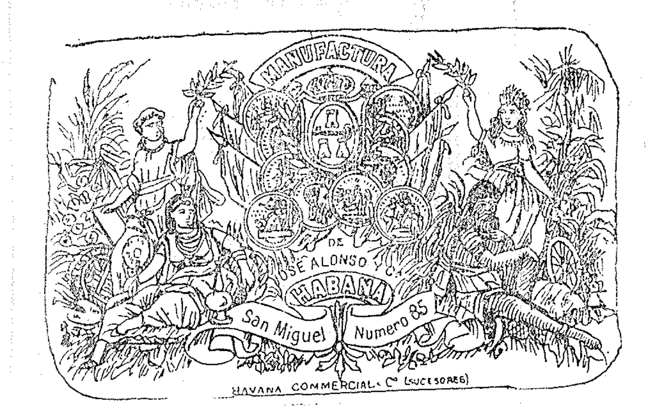
Diciembre 31 de 1906.—Fratelli Gancia y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8-enero.

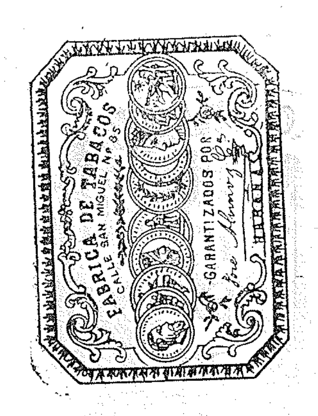
Acta nº. 19.558

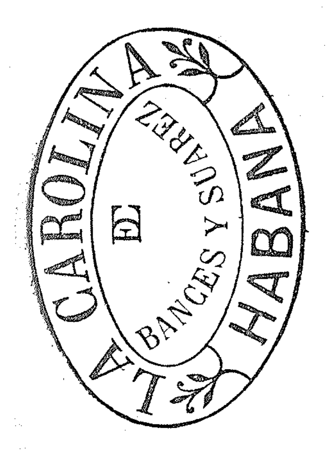


Diciembre 31 de 1906.—Frugoli Toso y Cía.—Vinos en general, clase 68. v-8-enero.

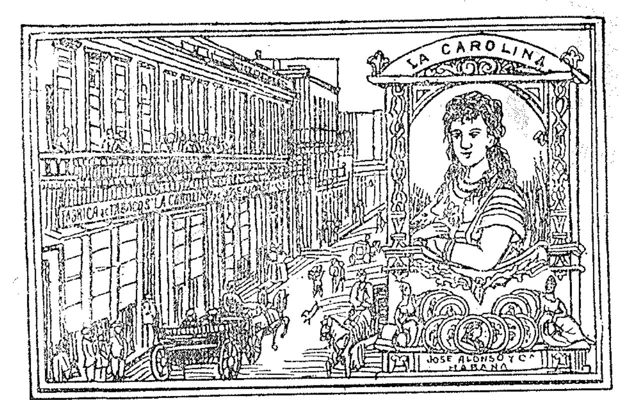
Acta nº 19.532

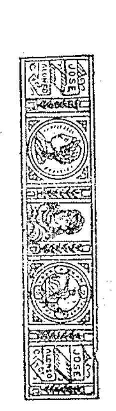












Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Cº—Artículos de la clase 59. v-5 enero.

Acta nº 19.545



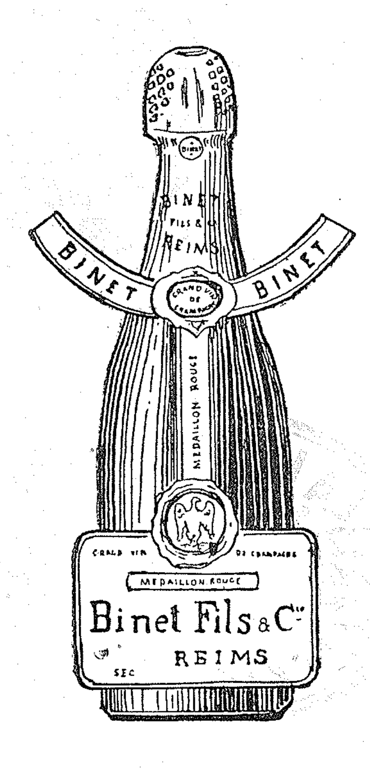
Diciembre 28 de 1906.—Rivera Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 58. v-5-enero.

Acta nº 19.544

Castorina-Polvo de Aceite de Ricino

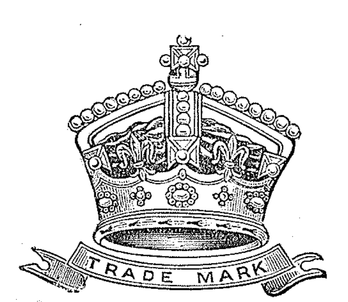
Diciembre 28 de 1906.—Francisco Ripa.—Artículos de las clases 11 y 79. v-5-enero.

Acta nº 19.501



Diciembre 24 de 1906.—Veuve Binet Fils y Cía.—Artículos de la clase 68. v-2-enero.

Acta nº 19.513



Diciembre 26 de 1906.—The Crown Perfúmery Cº—Artículos de la clase 58 v-3-enero.

Acta nº 19.535

«SOLCIL»

Diciembre 28 de 1906.—Dn. P. Coster.—Lozas de vidrio, clase 40. v-5-enero.

Acta nº 19.527

«ANDOLIN»

Diciembre 28 de 1906.—Andolín Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung.—Artículos de las lases 11 y 79. v-5-enero.

Acta nº 19.514

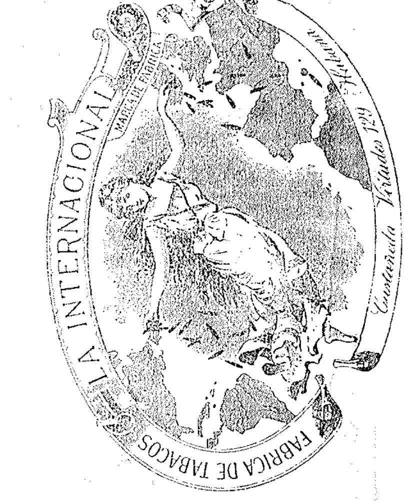
«SEDA MEZ»

Diciembre 26 de 1906. — Mez, Vater & Söhne—Artículos de las clases 1, 44 á 47, 49 y 51. v-3-enero.

Acta nº 19.529









Diciembre 28 de 1906.—The Castañeda (Havana) Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59. v-5-enero.

Acta nº 19.526

«PERFECT»

Diciembre 28 de 1906.—F. H. Lenders & Cía.—Máquinas y aparatos para lechería y mantequería y sus componentes, clase 22. v-5-enero.

Acta nº 19.528

"EL EUCALIPTO"

Diciembre 28 de 1906.—Antonio Solari.—Artículos de la clase 17 y molinos de viento y sus accesorios, clase 22. v-5-enero.

Acta nº 19.531



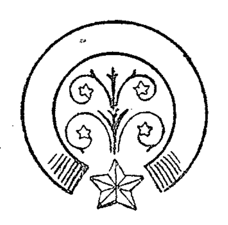
Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Cº.—Artículos de la clase 59. v-5-enero.

Acta nº 19.539



Diciembre 28 de 1906.—Sociedad Anónima Antigua Jabonera Tapia y Sobrino.—Jabones en general, clases 14 y 58. v-5-enero.

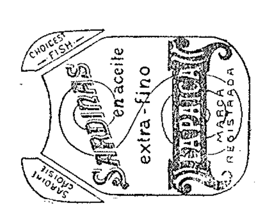
Acta nº 19.519



Diciembre 27 de 1906.—Anezin Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-4-enero.

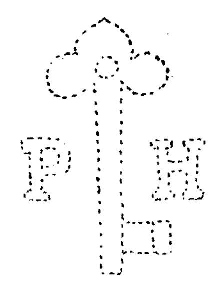
Acta nº 19.548





Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi Sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61. v-7-enero.

Acta nº 19.522



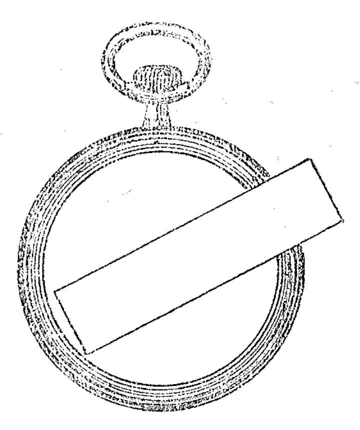
Diciembre 27 de 1906.—Peters Hermanos.—Artículos de la clase 68 v-4-enero.

Acta nº 19.552

«BRITANNIA»

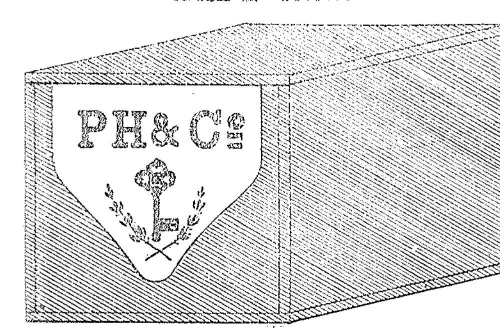
Diciembre 29 de 1906.—Marshall Sons y Cº.—Artículos de las clases 16 á 22. v-7-enero.

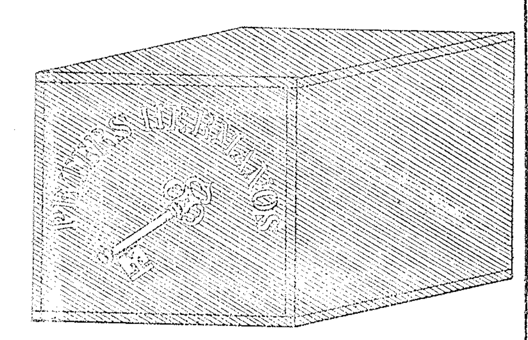
Acta nº 19.520



Diciembre 27 de 1906.—Anezin Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-enero.

Acta nº 17.521





Diciembre 27 de 1906.—Peters Hermanos.—Artículos de la clase 68. v-4-enero.

Acta nº 19.524

«LA HYGIAMA»

Diciembre 27 de 1906.—Vilmar Rempler & Cía.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66 y 79. v-4-enero.

Acta nº 19.533



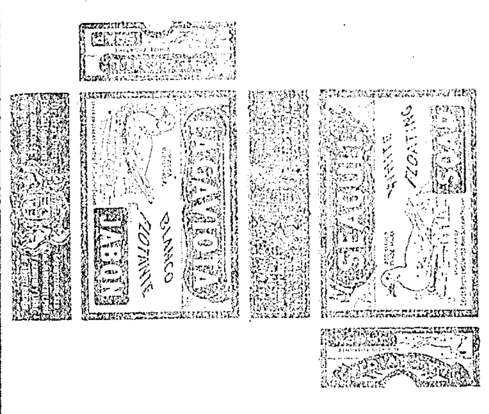






Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Cº—Artículos de la clase 59. v-5-enero.

Acta nº 19.516



Diciembre 26 de 1906.—Lever Brothers Limited.—Jabones en general, clases 14 y 58. v-3-enero.

Acta nº 19.525



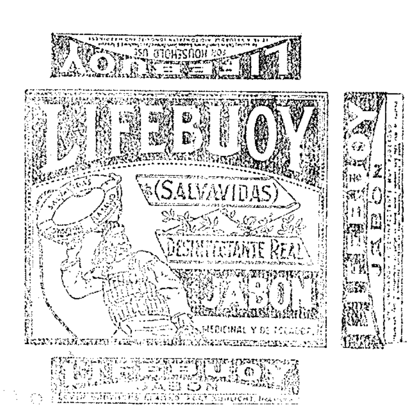
Diciembre 27 de 1906.—Hoffmann y Stocher—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-4-enero.

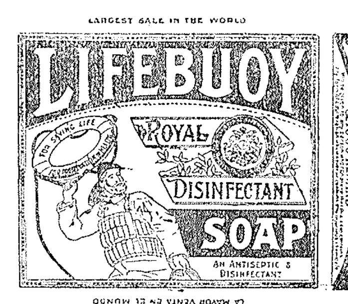
Acta nº 19.523

«EMPIRE»

Diciembre 27 de 1906.—Taylor Brothers and Company Ltd.—Llantas de acero para locomotoras de ferrocarriles, clase 24. v-4-enero.

Acta nº 19.549





Diciembre 29 de 1906.—Lever Brothers Limited.—Jabones en general, clase 14 y 58. v-7-enero.

Acta nº 19.517

«LA LLAVE»

Diciembre 26 de 1906.—Peters Hnos.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 32, 58, 67 y 68. v-3-enero.

Acta nº 19.550

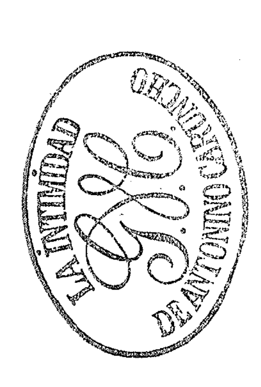
«PREMIER»

Diciembre 29 de 1906.—Max Epperlein & Cía.—Instrumentos musicales de todas clases y cuerdas para los mismos, clase 76. v-7-enero.

Acta nº 19.534









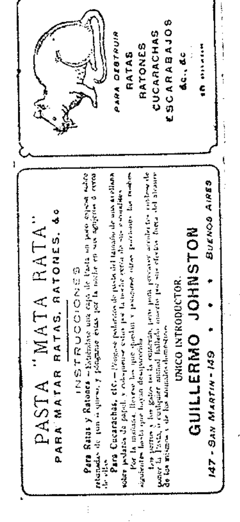
Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Cº—Artículos de la clase 59. v-5-enero.

Acta nº 19.542



Diciembre 28 de 1906.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-5-enero.

Acta nº 19.543



Diciembre 28 de 1906.—Guillermo Johnston—Pasta para matar ratas y otros bichos, clase 11. v-5-enero.

Acta nº 19.536



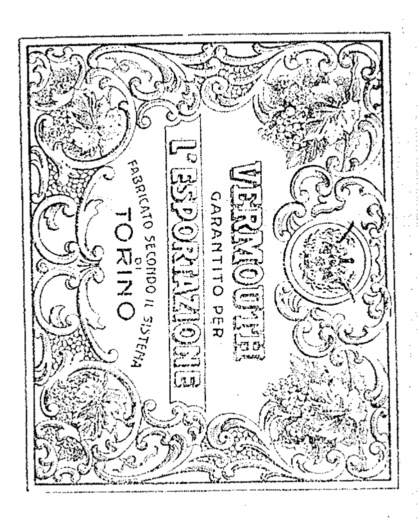
Diciembre 28 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-enero.

Acta nº 19.538



Diciembre 28 de 1906.—Aróstegui & Laxagne.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-5-enero.

Acta nº 19.537



Diciembre 28 de 1906.—B. Tamburini y Cía—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-enero.

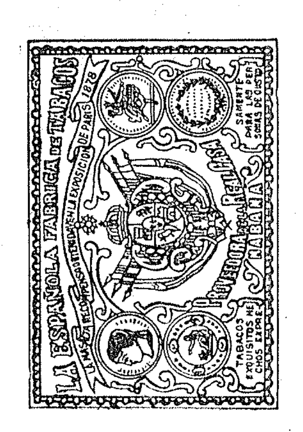
Acta nº 19.540

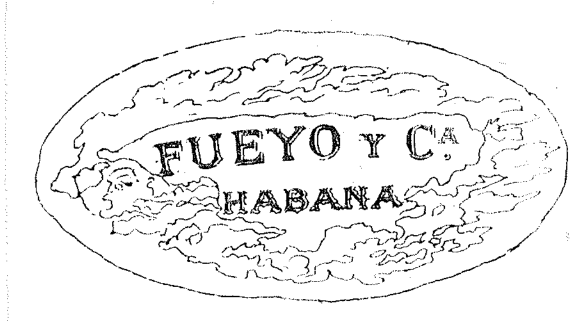
«PROSIT»

Diciembre 28 de 1906.—Ferdinan Hermann.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-5-enero.

Acta nº 19.530











Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Cº—Artículos de la clase 59. v-5-enero.

Acta nº 19.551



Diciembre 29 de 1906.—Vicente Areta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-enero.

Acta nº 19.518

«PETERS HERMANOS»

Diciembre 26 de 1906.—Peters Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-enero.

Acta nº 19.554

«TURUL»

Diciembre 29 de 1906.—Carlos I. Schwarcz.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-enero.

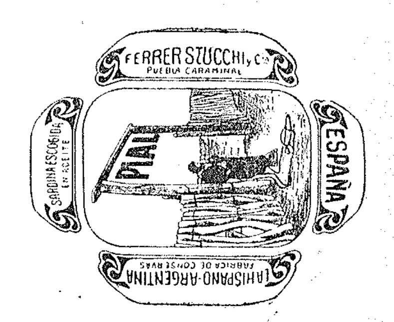
Acta nº 19.546

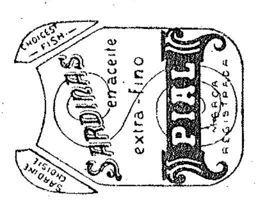




Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucch. Sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61. v-7 enero.

Acta nº 19.547





Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi Sociedad en comandite que gira con la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61. v-7-enero.

Acta nº 19.553



Diciembre 29 de 1906.—Kampfe Bros.—Artículos de las clases 25, 42, 43, 57, 58 y máquinas de afilar y asentar, clase 22. v-7-enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Acta nº 19.530



Diciembre 28 de 1906.—Havana Tobacco Co—Artículos de la clase 59. v 5-enero.

Acta nº 19.551



Diciembre 29 de 1906. Vicente Areta y Cia —Artículos de las clases 1 á 79. v-7-enero.

Acta nº 19.518

«PETERS HERMANOS»

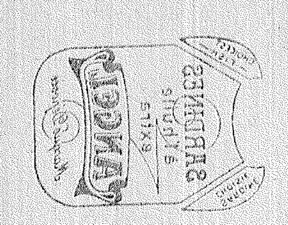
Diciembre 26 de 1906.—Peters Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-enero.

Acta nº 19.554

«TURUL»

Diciembre 29 de 1906.—Carlos I. Schwarcz.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-enero.

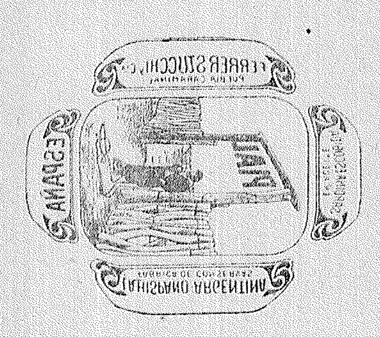
Acta nº 19.546

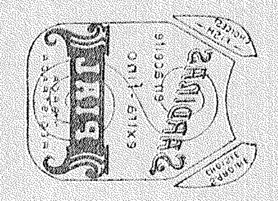




Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi. Sociedad en comandita que gira con la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61 v-7 enero.

Acta nº 19.547





Diciembre 29 de 1906.—Ferrer y Stucchi Sociedad en comandite que gira con la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61. v-7-enero.

Acta nº 19.553



Diciembre 29 de 1906.—Kampfe Bros.—Artículos de las clases 25, 42, 43, 57, 58 y máquinas de afilar y asentar, clase 22. v-7-enero.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.